

ESTADO No. 043
PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL – PAR CARTAGENA

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 y a las Resoluciones 863 del 04 de octubre de 2016, Resolución 23 de 13 de enero del 2014, proferida por la Agencia Nacional de Minería, Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente Estado en un lugar visible y público del PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL DE CARTAGENA, siendo las 7:30 a.m. de hoy **20 de Junio de 2018:**

HACE SABER:

#	TIPO DE TRAMITE	EXPEDIENTE	TITULAR	FECHA	ACTO ADTIVO	OBSERVACIONES
1	AUTORIZACION TEMPORAL	ICS-09431	JOAQUIN EMILIO URIBE GALLON Y OTROS	19/06/2018	480	<p>NO APROBAR la póliza minero ambiental N° 75-43-101002291 expedida por la Compañía de seguros del estado, con vigencia hasta el 30 de Junio del 2018, de conformidad con lo establecido en el concepto técnico No. 101 del 14 de febrero del 2018.</p> <p>NO APROBAR el FBM semestral de los años 2016, 2017 y FBM Anual de los años 2015 y 2016, de conformidad con lo establecido en el concepto técnico No. 101 del 14 de febrero del 2018.</p> <p>INFORMAR a los titulares que su oficio radicado bajo el No. 20175510400812 del 03 de enero de 2017 (recurso de reposición contra de la resolución No. GSC-000091 del 22 noviembre del 2016) la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera se encuentra realizando el estudio del mismo con la finalidad de proferir el acto administrativo de fondo a que haya lugar.</p> <p>De la misma manera, la Agencia Nacional de Minería-ANM ha realizado requerimientos consistente en el pago del canon superficiario correspondiente al primer (I) año de construcción y montaje por valor de (\$2.933.858.79), pago del canon del segundo (II) año de construcción y montaje por valor de (\$, 3.051.896.52), pago del canon superficiario correspondiente al tercer (III) año de construcción y montaje por valor de (\$3.189.089), pago del faltante del canon superficiario correspondiente a la primera (I) anualidad de la etapa de exploración por valor de (\$152.537), pago del faltante del canon del tercer (III) año de exploración por valor de (\$2.212.851) más los intereses generados hasta la fecha de pago, de la misma manera el pago de la tarifa de fiscalización por valor de (\$1.249.006), presentación del Programa de Trabajos y Obras-PTO, acto administrativo que otorgue la licencia ambiental o constancia de trámite ante la autoridad ambiental de conformidad con lo establecido en el concepto técnico No. 101 del 14 de febrero del 2018, razón por la cual la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería se encuentra realizando el estudio respectivo con la finalidad de proferir el acto administrativo de fondo a que haya lugar el cual se notificará de conformidad con</p>

						<p>lo establecido en la legislación vigente.</p> <p>INFORMAR a los titulares que una vez revisado el expediente de la referencia se puede observar que en la actualidad se encuentra pendiente resolver por parte de la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera recurso de reposición contra la Resolución No. GSC-000091 del 22 noviembre del 2016, no obstante lo anterior, una vez tramitada dicha solicitud esta autoridad minera nacional procederá a realizar los requerimientos respectivos teniendo en cuenta que el mismo puede generar modificación en las etapas contractuales, salvo la obligación de la póliza minero ambiental.</p> <p>REQUERIMIENTOS</p> <p>REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, al titular para que presente la modificación de la póliza minero ambiental N° 75-43-101002291 expedida por la Compañía de seguros del estado, con vigencia hasta el 30 de Junio del 2018, de conformidad con lo establecido en el concepto técnico No. 101 del 14 de febrero del 2018, para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2.001.</p> <p>Informar a los titulares que como resultado de la evaluación documental fue emitido el concepto técnico No. 101 del 14 de febrero del 2018 el cual es acogido mediante el presente acto administrativo.</p>
2	CONTRATO DE CONCESIÓN	CDK-161	CORALINAS Y PISOS S.A. CORPISOS S.A.	19/06/2018	481	<p>APROBAR el pago del canon superficiario del segundo (II) y tercer (III) año de la etapa de construcción y montaje, de conformidad con lo establecido en el concepto técnico No. 371 del 17 de mayo del 2018</p> <p>APROBAR el pago de la tarifa de fiscalización minera, de conformidad con lo establecido en el concepto técnico No. 371 del 17 de mayo del 2018</p> <p>APROBAR la póliza minero ambiental No. 49-43-10100908 expedida por la Compañía de Seguros del Estado S.A. con vigencia hasta el 1 de febrero del 2019.</p> <p>INFORMAR a la sociedad titular que su solicitud radicada bajo el No. N°20169110613552 de 28 de julio de 2016 (aviso previo de cesión total de derechos y obligaciones a favor de la sociedad CARBOMINE S.A.S) se encuentra en estudio por parte de la Vicepresidencia de Contratación y</p>

						<p>Titulación Minera de la Agencia Nacional de Minería-ANM con la finalidad de emitir el acto administrativo correspondiente, por ser este un tema de su competencia.</p> <p>REQUERIMIENTOS</p> <p>REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA a los titulares de conformidad con el artículo 115 de 685 de 2001, para que presente a través de la plataforma del S.I. MINERO el plano de avances del Formato Básico Minero Anual de 2016 de acuerdo a lo señalado en el concepto técnico No. 448 de fecha 03 de octubre de 2017 numeral 2.2; presente a través de la Plataforma del S.I. MINERO el FBM anual de 2017; Presentación de la licencia ambiental o estado actual del trámite con una vigencia no superior a noventa (90) días, de conformidad a lo señalado en el concepto técnico No. 371 del 17 de mayo del 2018; para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2.001.</p> <p>INFORMAR a la asociación titular que el presente acto administrativo fue expedido teniendo en cuenta las conclusiones y recomendaciones dadas en el concepto técnico No. 371 del 17 de mayo del 2018.</p>
3	CONTRATO DE CONCESIÓN	ICQ-08119	CONSTRUCTORA MONTECARLOS VIAS S.A.S.	19/06/2018	482	<p>APROBAR el faltante del pago del canon superficiario correspondiente a la segunda (II) anualidad de la etapa de construcción y montaje, de conformidad con lo establecido en el concepto técnico No. 356 del 10 de mayo del 2018</p> <p>APROBAR los formularios de declaración y liquidación de regalías correspondientes al cuarto (IV) trimestres de 2017 para el mineral de arena y grava, de conformidad con lo establecido en el concepto técnico No. 356 del 10 de mayo del 2018</p> <p>APROBAR el pago de la multa impuesta por valor de (\$1.133.400) ya que el titular realizó el pago total de la deuda, de conformidad con lo establecido en el concepto técnico No. 356 del 10 de mayo del 2018.</p> <p>APROBAR el pago faltante de los intereses de la tarifa de fiscalización allegado mediante oficio de fecha 28 de diciembre de 2017, de conformidad con lo establecido en el concepto técnico No. 356 del 10 de mayo del 2018</p>

						<p>APROBAR la póliza minero ambiental con vigencia hasta el 2 de diciembre del 2018, de conformidad con lo establecido en el concepto técnico No. 356 del 10 de mayo del 2018</p> <p>APROBAR los FBM semestral de 2014 y anual de 2015, de conformidad con lo establecido en el concepto técnico No. 356 del 10 de mayo del 2018</p> <p>INFORMAR a la sociedad titular que su solicitud radicada bajo el No. 20179110667572 del 24 de mayo de 2017 (perfeccionamiento de la fusión entre las empresas Constructora Montecarlo Vías S.A.S y Bergbau S.A.S), la misma se encuentra siendo objeto de estudio por parte de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación Minera de la Agencia Nacional de Minería-ANM con la finalidad de emitir el acto administrativo a que haya lugar, por ser este un tema de su competencia.</p> <p>REQUERIMIENTOS</p> <p>REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA a la sociedad titular de conformidad con el artículo 115 de 685 de 2001 para que presente a través de la plataforma del S.I. MINERO el Formato Básico Minero anual de 2017, presentación del formulario de declaración y liquidación de regalías correspondiente al primer (I) trimestre de 2018, de conformidad con lo establecido en el concepto Técnico No. 356 del 10 de mayo del 2018; para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2.001.</p> <p>Informar al titular que como resultado de la evaluación integral del expediente fue emitido el concepto técnico No. 356 del 10 de mayo del 2018 el cual es acogido mediante el presente acto administrativo.</p>
4	CONTRATO DE CONCESIÓN	JCB-08001X-Z1	CIMACO S.A.S.	19/06/2018	483	<p>INFORMAR al titular que el resultado de la visita de campo adelantada en el área del título minero fue emitido el Informe de visita de Seguimiento y Control No. 250 del 12 de junio del 2018; los cuales son acogidos mediante el presente acto administrativo.</p> <p>Se advierte a los titulares que en cualquier momento, la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como Autoridad Minera, podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes</p>

5	CONTRATO DE CONCESIÓN	IHA-08151-Z1	CONSTRUCTORA MONTECARLOS VIAS S.A.S.	19/06/2018	484	<p>INFORMAR al titular que el resultado de la visita de campo adelantada en el área del título minero fue emitido el Informe de visita de Seguimiento y Control No. 246 del 12 de junio del 2018; los cuales son acogidos mediante el presente acto administrativo.</p> <p>Se advierte a los titulares que en cualquier momento, la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como Autoridad Minera, podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes</p>
6	CONTRATO DE CONCESIÓN	JCB-08001X	CIMACO LTDA	19/06/2018	485	<p>REQUERIMIENTOS</p> <p>INFORMAR al titular que el resultado de la visita de campo adelantada en el área del título minero fue emitido el Informe de visita de Seguimiento y Control No. 252 del 12 de Junio del 2018; los cuales son acogidos mediante el presente acto administrativo.</p> <p>Se advierte a los titulares que en cualquier momento, la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como Autoridad Minera, podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes</p>
7	CONTRATO DE CONCESIÓN	IH6-15491-Z2	CONSTRUCTORA MONTECARLOS VIAS S.A.S.	19/06/2018	486	<p>INFORMAR al titular que como resultado de la visita de campo adelantada en el área del título minero fue emitido el Informe de Inspección Técnica de Seguimiento y Control No. 255 del 13 de junio del 2018 el cual es acogido mediante el presente acto administrativo. Se adjunta copia del mismo.</p> <p>Se advierte al titular que, en cualquier momento, la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como Autoridad Minera, podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.</p>
8	CONTRATO DE CONCESIÓN	JAS-14281	EQUIPOS Y TRANSPORTES CIA LTDA	19/06/2018	487	<p>CONMINAR titular del contrato de concesión No. JAS-14281 de conformidad con el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que de cumplimiento a las instrucciones técnicas respecto de continuar con la perfilación y adecuación de los taludes del frente de explotación con el fin de garantizar la seguridad en la operación y así mismo continuar con el mantenimiento a los canales de desagüe, cunetas y laguna de sedimentación con el fin de brindar estabilidad al frente de explotación y vías internas, conforme a lo indicado en el informe de visita No. 197 del 23 de Mayo de 2018, dentro del término señalado.</p> <p>REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA al titular del Contrato de Concesión No. JAS-14281 de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para para que dé cumplimiento con la</p>

						<p>perforación y adecuación de los taludes del frente de explotación con el fin de garantizar la seguridad en la operación, conforme a lo indicado en el informe de visita No 197 del 23 de mayo de 2018, para lo cual se le concede un termino de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo de trámite, para que subsane la falta.</p> <p>REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA al titular del Contrato de Concesión No. JAS-14281 de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para para que dé cumplimiento a los requerimientos específicos relacionados con señalización y demarcación preventiva, prohibitiva, obligatoria e informativa, conforme a lo indicado en el informe de visita No 197 del 23 de mayo de 2018, para lo cual se le concede un termino de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo de trámite, para que subsane la falta.</p> <p>INFORMAR al titular que como resultado de la visita de campo adelantada en el área del título minero fue emitido el Informe de Inspección de visita de fiscalización integral 197 del 23 de mayo de 2018, el cual es acogido mediante el presente acto administrativo. Se advierte al titular que, en cualquier momento, la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como Autoridad Minera, podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.</p>
9	CONTRATO DE CONCESIÓN	LE3-10261	ROBERTO ENRIQUE HERNANDEZ HERNANDEZ Y EMILIO SAIZ URIBE	19/06/2018	488	<p>CONMINAR al titular del contrato de concesión, LE3-10261 para de cumplimiento inmediato a dispuesto mediante auto No. 000529 del 30 de agosto del 2017, en el cual se requirió Bajo Apremio de multa los formularios de producción y liquidación de regalías correspondiente al primero (I), segundo (II), tercero (III) y cuarto (IV) trimestre de 2016; y primero (I) y segundo (II) trimestre de 2017, so pena de culminar el respectivo trámite sancionatorio.</p> <p>CONMINAR al titular del contrato de concesión LE3-10261, para de cumplimiento inmediato a lo dispuesto mediante auto N° 000529 del 30 de agosto del 2017, en el cual se requirió Bajo Apremio de multa los Formatos Básicos Mineros-FBM, correspondiente al Semestral y Anual de 2016, y Semestral de 2017 que fueron requeridos bajo apremio de multa mediante auto N° 000529 del 30 de agosto del 2017.</p> <p>CONMINAR al titular del contrato de concesión LE3-10261, para de cumplimiento inmediato a lo dispuesto mediante auto N° 000529 del 30 de agosto del 2017, en el cual se requirió bajo causal de caducidad la renovación de la póliza minero ambiental la cual se encuentra vencida desde el</p>

						<p>pasado 19 de octubre de 2016, sin que a la fecha haya dado cumplimiento a lo dispuesto en dicho acto administrativo, so pena de culminar el respectivo trámite sancionatorio.</p> <p>CONMINAR al titular del contrato de concesión LE3-10261, para de cumplimiento inmediato a lo dispuesto mediante auto N° 1155 del 22 de octubre de 2014, para que allegue del pago de la tarifa de fiscalización por valor de (\$1.992.686,28), que fue requerida bajo apremio de multa.</p> <p>REITERAR la suspensión de las actividades de explotación realizadas por fuera del área concesionada conforme se indicó en el informe de visita de fiscalización No. 107 del 23 de marzo de 2018.</p> <p>REQUERIMIENTOS.</p> <p>REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA al titular del contrato de concesión LE3-10261, para que allegue el formulario de producción y liquidación de regalías correspondiente al (III) tercero, y (IV) cuartos trimestre de 2017, conforme a lo dispuesto en el Concepto Técnico No. No. 178 del 8 de marzo de 2018, para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente acto administrativo, para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 115 y 287 de la ley 685 de 2001.</p> <p>REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA al titular del contrato de concesión LE3-10261, para que allegue el Formato Básico Minero Anual de 2017, conforme a lo dispuesto en el Concepto Técnico No. No. 178 del 8 de marzo de 2018, para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente acto administrativo, para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 115 y 287 de la ley 685 de 2001.</p> <p>REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA al titular del contrato de concesión LE3-10261, para que implemente el Sistema de gestión de la Seguridad en el Trabajo (SG-SST), conforme a lo dispuesto en el Informe de Visita Técnica No. 107 del 23 de marzo de 2018, para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente acto administrativo, para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 115 y 287 de la ley 685 de 2001.</p>
--	--	--	--	--	--	---

						<p>REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA al titular del contrato de concesión LE3-10261, para que capacite a los empleados, sobre el uso de protección personal, conforme a lo dispuesto en el Informe de Visita Técnica No 107 del 23 de marzo de 2018, para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente acto administrativo, para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 115 y 287 de la ley 685 de 2001.</p> <p>REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA al titular del contrato de concesión LE3-10261, para que dé cumplimiento a los requerimientos específicos relacionados con la señalización y demarcación preventiva, prohibitiva, obligatoria e informativa, conforme a lo dispuesto en el Informe de Visita Técnica No 107 del 23 de marzo de 2018, para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente acto administrativo, para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 115 y 287 de la ley 685 de 2001.</p> <p>REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA al titular del contrato de concesión LE3-10261, para que se acoja a lo aprobado en el PT.O. o presente la modificación y/o ajuste al P.T.O., conforme a lo dispuesto en el Informe de Visita Técnica No 107 del 23 de marzo de 2018, para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente acto administrativo, para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 115 y 287 de la ley 685 de 2001.</p> <p>REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA al titular del contrato de concesión LE3-10261, para que Implemente el Registro de Inventario de producción en boca de mina, conforme a lo dispuesto en el Informe de Visita Técnica No 107 del 23 de marzo de 2018, para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente acto administrativo, para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 115 y 287 de la ley 685 de 2001.</p> <p>Se informa al titular de la referencia que mediante el presente acto administrativo, se pone en conocimiento informe integral de visita de fiscalización No. 107 del 23 de marzo de 2018.</p>
--	--	--	--	--	--	---

10	CONTRATO DE CONCESIÓN	IKQ-14221	NICANOR FONTALVO RICAURTE – VICTOR HUGO MARENCO	19/06/2018	489	<p>REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA a los titulares del contrato de concesión IKQ-14221 de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que realice el banqueo de los frentes de explotación, que se encuentran en desarrollo con el fin de bajar la altura del talud, de conformidad con lo concluido en el numeral 2 de la matriz de tipificación de no conformidades código de la irregularidad – MT 07 conforme al Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 144 del 16 de abril de 2018. En consecuencia y conforme al artículo 287 de la ley 685 de 2001, se concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo de trámite, para que subsane la falta.</p> <p>REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA a los titulares del contrato de concesión IKQ-14221 de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para reforzar la señalización de la cantera, de conformidad con lo concluido en el numeral 1 de la matriz de tipificación de no conformidades código de la irregularidad – SHM 22 conforme al Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 144 del 16 de abril de 2018. En consecuencia y conforme al artículo 287 de la ley 685 de 2001, se concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo de trámite, para que subsane la falta.</p> <p>REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA a los titulares del contrato de concesión IKQ-14221 de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que actualice el plan de emergencias, de de conformidad con lo concluido en la matriz de tipificación de no conformidades código de la irregularidad – SHM 05, según lo indicado en el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 144 del 16 de abril de 2018. En consecuencia y conforme al artículo 287 de la ley 685 de 2001, se concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo de trámite, para que subsane la falta.</p> <p>INFORMAR al titular que como resultado de la visita de campo adelantada en el área del título minero fue emitido el Informe de Inspección de visita de fiscalización integral 144 del 16 de abril de 2018, el cual es acogido mediante el presente acto administrativo. Se advierte al titular que, en cualquier momento, la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como Autoridad Minera, podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.</p>
11	CONTRATO DE CONCESIÓN	IKT-14211	CEMENTOS ARGOS S.A.	19/06/2018	490	<p>INFORMAR a los titulares que como resultado de la visita de campo adelantada en el área del título minero No. IKT-14211, fue emitido el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 178 del</p>



						<p>9 de mayo de 2018, el cual es acogido mediante el presente acto administrativo. Se adjunta copia del mismo, para su conocimiento y fines pertinentes.</p> <p>Se advierte a los titulares que, en cualquier momento, la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como Autoridad Minera, podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.</p>
12	CONTRATO DE CONCESIÓN	JDL-08081	EQUIPOS Y TRANSPORTES Y CIA LTDA	19/06/2018	491	<p>REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA al titular del Contrato de Concesión No. JDL-08081 de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para para que dé cumplimiento con la perfilación y adecuación de los taludes del frente de explotación con el fin de garantizar la seguridad en la operación, conforme a lo indicado en el informe de visita No 197 del 23 de mayo de 2018, para lo cual se le concede un termino de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo de trámite, para que subsane la falta.</p> <p>REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA al titular del Contrato de Concesión No. JDL-08081 de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para para que dé cumplimiento con el mantenimiento a los canales de desagüe, cunetas y laguna de sedimentación con el fin de brindar estabilidad al frente de explotación y vías internas, conforme a lo indicado en el informe de visita No 197 del 23 de mayo de 2018, para lo cual se le concede un termino de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo de trámite, para que subsane la falta.</p> <p>REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA al titular del Contrato de Concesión No. JDL-08081 de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para para que dé cumplimiento a los requerimientos específicos relacionados con señalización y demarcación preventiva, prohibitiva, obligatoria e informativa, conforme a lo indicado en el informe de visita No 197 del 23 de mayo de 2018, para lo cual se le concede un termino de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo de trámite, para que subsane la falta.</p> <p>INFORMAR al titular que como resultado de la visita de campo adelantada en el área del título minero fue emitido el Informe de Inspección de visita de fiscalización integral 198 del 23 de mayo de 2018, el cual es acogido mediante el presente acto administrativo. Se advierte al titular que, en cualquier momento, la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como Autoridad Minera, podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.</p>

13	CONTRATO DE CONCESIÓN	JIH-08381	FERMIN AUGUSTO CRUZ QUINTERO	19/06/2018	492	<p>REQUERIMIENTOS Y/O DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente de la referencia, y de conformidad con la Ley 685 de 2001 y lo estipulado en las Resoluciones 0206 del 22 de marzo de 2013, 483 del 27 de mayo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, se procede a:</p> <p>INFORMAR a los titulares que como resultado de la visita de campo adelantada en el área del título minero No. JIH-08381, fue emitido el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 145 del 16 de abril de 2018, el cual es acogido mediante el presente acto administrativo. Se adjunta copia del mismo, para su conocimiento y fines pertinentes.</p> <p>Se advierte a los titulares que, en cualquier momento, la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como Autoridad Minera, podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.</p>
14	CONTRATO DE CONCESIÓN	LNB-9	JORGE ALBERTO MORALES CORREDOR	19/06/2018	493	<p>REQUERIMIENTOS Y/O DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente de la referencia, y de conformidad con la Ley 685 de 2001 y lo estipulado en las Resoluciones 0206 del 22 de marzo de 2013, 483 del 27 de mayo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, se procede a:</p> <p>CONMINAR al titular del Contrato de Concesión No. LNB-9 para que dé cumplimiento inmediato a lo dispuesto mediante Auto No. 000591 del 21 de septiembre de 2017, respecto de la no realización de labores por más de seis meses , so pena de culminar el respectivo trámite sancionatorio.</p> <p>INFORMAR al titular que como resultado de la visita de campo adelantada en el área del título minero fue emitido el Informe de Inspección de visita de fiscalización integral 190 del 22 de mayo de 2018, el cual es acogido mediante el presente acto administrativo. Se advierte al titular que, en cualquier momento, la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como Autoridad Minera, podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.</p>
15	CONTRATO DE CONCESIÓN	0003	CEMENTOS ARGOS S.A.	19/06/2018	494	<p>CONMINAR al titular del Contrato de Concesión No. 0003, para que dé cumplimiento inmediato a lo dispuesto mediante Auto 408 del 24 de abril de 2014, respecto de allegar el Programa de Trabajos y Obras P.T.O., igualmente la Licencia Ambiental so pena de culminar el respectivo trámite sancionatorio.</p>

						<p>APROBAR los formularios de producción y liquidación de regalías del tercer (III) y cuarto (IV) trimestre de 2017.</p> <p>APROBAR la póliza minero ambiental N°1443078-9 expedida por la compañía de seguro SURAMERICANA con vigencia desde 31 de octubre de 2017 hasta el 10 de noviembre de 2018.</p> <p>REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, al titular del contrato de concesión 0003, para que allegue la presentación del Formato Básico Minero Anual de 2017, en la Plataforma de SI MINERO, conforme a lo dispuesto en el Concepto Técnico No. 245 del 2 de abril de 2018 para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días , contados a partir del día siguiente de la notificación del presente acto administrativo, para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 115 y 287 de la ley 685 de 2001.</p> <p>Se informa al titular de la referencia que mediante el presente acto administrativo, se pone en conocimiento el concepto técnico 245 del 2 de abril de 2018.</p>
16	CONTRATO DE CONCESIÓN	LCB-09371	ANA MARIA ACOSTA	19/06/2018	495	<p>APROBAR los formularios de producción y liquidación de regalías del IV trimestre de 2016 y del I, II y III trimestre de 2017</p> <p>APROBAR los formatos básicos mineros FBM anual 2016 y FBM semestral 2017 <i>los FBM</i>.</p> <p>NO APROBAR la modificación de la póliza minero ambiental N°.75-43-101002514 con vigencia desde 20 de noviembre de 2017 a 26 de septiembre de 2018, con un valor a asegurar de \$ 9.510.998,72, de acuerdo con el numeral 2.4 del presente concepto.</p> <p>REQUERIMIENTOS.</p> <p>REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, al titular del Contrato de Concesión LCB-09371, para que allegue para que allegue la modificación de la póliza de cumplimiento, conforme a lo indicado en el Concepto Técnico N°223 del 15 de marzo de 2018, para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días , contados a partir del día siguiente de la notificación del presente acto administrativo, para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 115 y 287 de la ley 685 de 2001.</p> <p>REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, al titular del contrato de concesión LCB-09371, para que allegue la presentación del formulario de producción y liquidación de regalías del IV trimestre de</p>

						<p>2017, conforme a lo dispuesto en el Concepto Técnico No. 223 del 15 de marzo de 2018 para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días , contados a partir del día siguiente de la notificación del presente acto administrativo, para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 115 y 287 de la ley 685 de 2001.</p> <p>REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, al titular del contrato de concesión LCB-09371, para que allegue la presentación del Formato Básico Minero Anual de 2017 , en la Plataforma de SI MINERO, conforme a lo dispuesto en el Concepto Técnico No. 223 del 15 de marzo de 2018 para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días , contados a partir del día siguiente de la notificación del presente acto administrativo, para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 115 y 287 de la ley 685 de 2001.</p> <p>Se informa al titular de la referencia que mediante el presente acto administrativo, se pone en conocimiento el concepto técnico 223 del 15 de marzo de 2018.</p>
17	CONTRATO DE CONCESIÓN	19931	C.E.C.G. INGENIERIA Y SERVICIOS LTDA.	19/06/2018	496	<p>APROBAR las regalías del segundo (II) trimestre de 2016, de conformidad con lo establecido en el concepto técnico No. 225 del 15 de marzo del 2018.</p> <p>CONMINAR a la sociedad titular realizar la presentación a través de la Plataforma del S.I. MINERO del FBM semestral de 2017; la presentación a través de la Plataforma del S.I. MINERO de la corrección del FBM anual de 2016, de conformidad con lo establecido en el concepto técnico No. 225 del 15 de marzo del 2018, para así evitar la sanción correspondiente.</p> <p>REQUERIMIENTOS</p> <p>REQUERIR BAJO A PREMIO DE MULTA a las sociedades titulares de la licencia de explotación N° 19931, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 de la Decreto 2655 de 1988, con la finalidad que presente a través de la Plataforma del S.I MINERO el formato básico minero FBM anual de 2017, presentación del formulario de declaración de producción y liquidación de regalías correspondiente al cuarto (IV) trimestre de 2017, conformidad con lo establecido en el concepto técnico No. 225 del 15 de marzo del 2018, para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 77 del Decreto 2655 del 1988.</p>

						<p>Se pone en conocimiento al titular que el presente acto administrativo fue expedido teniendo en cuenta las conclusiones y recomendaciones del concepto técnico No. 225 del 15 de marzo del 2018.</p>
18	AUTORIZACIÓN TEMPORAL	RD6-09501	CONSORCIO NACIONAL YATI	19/06/2018	497	<p>APROBAR los formularios de declaración y liquidación de las regalías del cuarto (IV) trimestre de 2016, primer (I), segundo (II) y tercer (III) trimestre de 2017, de conformidad con lo establecido en el concepto técnico No. 009 del 9 de enero del 2018.</p> <p>APROBAR los FBM anual de 2016 y semestral de 2017, de conformidad con lo establecido en el concepto técnico No. 009 del 9 de enero del 2018.</p> <p>Una vez revisado el expediente de la referencia y el Sistema de Gestion Documental-SGD se puede evidenciar que la sociedad beneficiaria de la autorización temporal RD6-09501 a través de oficio con radicado 20185500374202 del 16 de enero del 2018 allegó los formularios de declaración y liquidación de regalías correspondientes al cuarto (IV) trimestre del 2017, no obstante lo anterior, se acusa de recibo la presente documentación y asimismo informarle que la misma será evaluada con posterioridad.</p> <p>INFORMAR a la sociedad beneficiaria de la autorización temporal RD6-09501 que su solicitud radicada bajo No. 20179020274992 del 17 de noviembre del 2017 (renuncia) se encuentra siendo objeto de estudio por parte de la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería-ANM con la finalidad de emitir el acto administrativo correspondiente, por ser este un tema de su competencia.</p> <p>Informar a los titulares que el resultado de la evaluación integral del expediente fue emitido el concepto técnico No. 009 del 9 de enero del 2018 los cuales son acogidos mediante el presente acto administrativo.</p>
19	CONTRATO DE CONCESIÓN	JJN-14351	BUENAVISTA ENERGY INVESTMENTS	19/06/2018	498	<p>INFORMAR a los beneficiarios del título minero de la referencia que las solicitudes 0175500268142 del 21 de septiembre del 2017 y 20185500443142 del 22 de marzo del 2018 (prórroga de suspensión de obligaciones) se encuentra siendo objeto de estudio por parte de la Agencia Nacional de Minería-ANM a través de la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera.</p> <p>REQUERIMIENTOS</p> <p>REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD, al titular del Contrato de Concesión de conformidad con lo indicado en el literal f) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001 por la no reposición de la</p>

						<p>póliza, la cual se encuentra vencida desde el 20 de octubre de 2017, de conformidad con lo establecido en el concepto técnico No. 069 del 5 de febrero del 2018, por lo cual se le concede un término de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente pronunciamiento para que subsane la falta que se le acusa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 288 de la Ley 685 de 2.001</p> <p>Informar al titular que como resultado de evaluación documental adelantada en el título minero fue emitido el concepto técnico No. 069 del 5 de febrero del 2018 el cual es acogido mediante el presente acto administrativo.</p>
20	CONTRATO DE CONCESIÓN	J19-14331	ADRIANA PATRICIA LEON HERNANDEZ	19/06/2018	499	<p>INFORMAR a los titulares que como resultado de la visita de campo adelantada en el área del título minero No. J19-14331, fue emitido el Informe de Visita de Fiscalización Integral No.232 del 6 de junio de 2018, el cual es acogido mediante el presente acto administrativo. Se adjunta copia del mismo, para su conocimiento y fines pertinentes.</p> <p>Se advierte a los titulares que, en cualquier momento, la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como Autoridad Minera, podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.</p>
21	CONTRATO DE CONCESIÓN	IL5-09511	CONCRETOS ARGOS S.A.	19/06/2018	500	<p>REQUERIMIENTOS Y/O DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente de la referencia, y de conformidad con la Ley 685 de 2001 y lo estipulado en las Resoluciones 0206 del 22 de marzo de 2013, 483 del 27 de mayo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, se procede a:</p> <p>RECOMENDAR al titular del contrato de concesión IL5-09511 para que de aplicación en un 100% al programa mínimo exploratorio conforme a lo indicado en la resolución 143 del 29 de marzo de 2017, según lo indicado en la matriz de tipificación de inconformidades MT-03 y a lo establecido en el Informe de Visita No. 222 del 30 de mayo de 2018.</p> <p>INFORMAR a los titulares que como resultado de la visita de campo adelantada en el área del título minero No. IL5-09511, fue emitido el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 222 del 30 de mayo de 2018, el cual es acogido mediante el presente acto administrativo.</p> <p>Se advierte a los titulares que, en cualquier momento, la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como Autoridad Minera, podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.</p>

22	CONTRATO DE CONCESIÓN	JG8-09191	PACIFIC STONE TECH INC COLOMBIA	19/06/2018	501	<p>INFORMAR a los titulares que como resultado de la visita de campo adelantada en el área del título minero No. JG8-09191, fue emitido el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 219 del 30 de mayo de 2018, el cual es acogido mediante el presente acto administrativo</p> <p>Se advierte a los titulares que, en cualquier momento, la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como Autoridad Minera, podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.</p>
23	CONTRATO DE CONCESIÓN	ICQ-0800359X	SERGIO AMOROCHO PRADOS Y GERSSON ALEXANDER MEJIA	19/06/2018	502	<p>APROBAR los formularios de liquidación y declaración de las regalías del III y IV trimestre de 2014, I, II, III y IV trimestre de 2015, 2016 y I y II trimestre de 2017, los cuales fueron presentados en ceros, para los minerales de oro, toda vez que no cuenta con licencia ambiental, ni PTO aprobado.</p> <p>INFORMA al titular del contrato de concesión No. ICQ-0800359X, que mediante auto No. 84 de 4 de febrero de 2014, notificado por estado jurídico No. 11 de 05 de febrero de 2014, se le requirió los pagos del canon superficiario correspondiente al segundo año de exploración por valor de (\$ 14.814.792), el pago del canon superficiario del tercer año de exploración por valor de (\$ 15.354.433), el pago del canon superficiario del primer año de construcción y montaje (\$ 15.968.610), el pago del canon superficiario del segundo año de construcción y montaje por valor de (\$ 16.895.839), el pago del tercer año de construcción y montaje por valor de (\$ 17.575.608) más los intereses que se causen a la fecha efectiva de pago y la póliza minero ambiental, toda vez que se encuentra vencida desde el 31 de agosto de 2011 , igualmente se le requirió los Formatos Básicos Mineros anuales de 2008, 2009, 2010, 2011, 2012, 2013 con sus respectivos planos de avances y los Formatos Básicos Mineros semestrales de 2009, 2010, 2011, 2012 y 2013, el PTO y el acto administrativo que otorga la licencia ambiental o constancia de trámite ante la autoridad ambiental y mediante auto N° 699 de 17 de octubre de 2017, se requiere bajo apremio de multa los FBM anual del 2014, semestral y anual del 2015, 2016 y semestral de 2017, sin que a la fecha se evidencien cumplimientos de los mismos, por lo que la Vicepresidencia de Seguimiento, Control Y seguridad Minera se encuentra estudiando el asunto para proferir el acto administrativo a que haya lugar.</p> <p>REQUERIMIENTOS</p> <p>REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, al titular del contrato de concesión No. ICQ-0800359X, de conformidad con lo indicado en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que aporte los formularios de declaración de las regalías del III y IV trimestre de 2017; I trimestre de 2018, conformidad a los lineamientos expuestos en el concepto técnico No.410 del 30 de mayo de 2018.</p>

						<p>Por lo tanto, se le concede un término improrrogable de quince (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes</p> <p>REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, al titular del contrato de concesión No. ICQ-0800359X, de conformidad con lo indicado en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que aporte el Formato Básicos Mineros anual 2017, de conformidad a los lineamientos expuestos en el concepto técnico No. 410 del 30 de mayo de 2018. Por lo tanto, se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>INFORMAR al titular que el presente acto administrativo, fue expedido teniendo en cuenta las conclusiones y recomendaciones dadas en el concepto técnico No. 410 del 30 de mayo de 2018.</p>
24	CONTRATO DE CONCESIÓN	ILL-15472	JAIRO ENRIQUE QUINTANA GAMERO	19/06/2018	503	<p>APROBAR el pago de la regalías del I trimestre de 2017, de acuerdo al concepto técnico 390 del 30 de mayo de 2018.</p> <p>APROBAR los FBM semestral y anual de 2016 y 2017, de acuerdo al concepto técnico 390 del 25 de mayo de 2018.</p> <p>NO APROBAR el pago de las regalías del II, III y IV trimestre de 2017 y I trimestre de 2018, por las razones señaladas en el numeral 2.1.1, de acuerdo al concepto técnico 390 del 25 de mayo de 2018.</p> <p>NO APROBAR la póliza minero ambiental No.75-43-101002672, por las razones señaladas en el numeral 2.3.2, de acuerdo al concepto técnico 390 del 25 de mayo de 2018.</p> <p>REQUERIMIENTOS</p> <p>REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD, a los titulares del contrato de concesión N° ILL-15472 de conformidad con lo establecido en el artículo 112 literal d de la Ley 685 de 2001 para que allegue la corrección y los pagos de formularios de producción y liquidación de regalías correspondiente, los cuales se encuentran mal liquidados quedando un saldo pendiente por un valor de \$416 para el segundo (II) trimestre de 2017; \$416, para el tercer (III) trimestre de 2017; \$416 para el cuarto (IV) trimestre de 2017 y \$415 para el primer (I) trimestre de 2018, más los intereses que se generen hasta la fecha de pago, de conformidad con el concepto técnico No. 390 de 25 de mayo de 2018 para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (15) días, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído para que subsane las</p>

						<p>faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 288 de la Ley 685 de 2.001.</p> <p>REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, a los titulares del contrato de concesión N° ILL-15472 de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001 para que allegue la póliza minero ambiental No.75-43-101002672, ya <i>que esta no fue firmada por el tomador</i>, de conformidad con el concepto técnico No. 390 de 25 de mayo de 2018 para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2.001</p> <p>REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, a los titulares del contrato de concesión N° ILL-15472 de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001 para que se ajuste a lo aprobado en el PTO en cuanto a la producción y/o presente modificación del mismo de conformidad con el concepto técnico Nos. 390 de 25 de mayo de 2018 para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2.001</p> <p>INFORMAR al titular que como resultado de la visita de campo adelantada en el área del título minero No. ILL-15472 fue emitido el concepto técnico No. 390 del 25 de mayo del 2018, el cual es acogido mediante el presente acto administrativo. Se adjunta copia del mismo.</p>
25	LICENCIA DE EXPLOTACION	18835	LADRILLERA LA CLAY LTDA	19/06/2018	504	<p>INFORMA al titular del contrato de concesión No. 18835, que como resultado de la visita de campo adelantada en el área del título minero No. 18835, fue emitido el Informe de Visita No. 199 de 24 de mayo de 2018, el cual es acogido mediante el presente acto administrativo.</p> <p>Se advierte al titular que, en cualquier momento, la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como Autoridad Minera, podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.</p>
26	AUTORIZACION TEMPORAL	NIK-11481	YUMA CONCESIONARIA S.A.	19/06/2018	505	<p>INFORMAR al titular que como resultado en el área del título minero No. NIK-11481 fue emitido el Informe de Visita de Seguimiento y Control No. 206 del 24 de mayo del 2018 en su numeral 6 se concluyó lo relacionado a continuación:</p>



27	AUTORIZACION TEMPORAL	SC3-09101	YUMA CONCESIONARIA S.A.	19/06/2018	506	<p>Informar a la sociedad titular que como resultado de la visita de campo adelantada en el área del título minero fue emitido el Informe de Visita de Seguimiento y Control No. 208 del 24 de mayo del 2018, los cuales son acogidos mediante el presente acto administrativo.</p> <p>Se advierte al titular que, en cualquier momento, la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como Autoridad Minera, podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes</p>
28	AUTORIZACION TEMPORAL	SE8-08251	YUMA CONCESIONARIA S.A.	19/06/2018	507	<p>INFORMAR, a la sociedad titular de la autorización temporal No.SE8-08251 que como resultado fue emitido el informe de visita de fiscalización integral No.209 del 24 de mayo de 2018, la cual es acogido mediante el presente acto administrativo.</p>
29	AUTORIZACION TEMPORAL	PJ7-15041	UNION TEMPORAL VIA TRANSVERSAL	19/06/2018	508	<p>INFORMAR, a la sociedad titular de la autorización temporal No.PJ7-15041 que como resultado del título minero No. PJ7-15041 emitió el Informe de Visita de Seguimiento y Control No. 207 del 24 de mayo del 2018, el cual es acogido mediante el presente acto administrativo.</p>
30	CONTRATO DE CONCESIÓN	LDD-16151	JOSE HUMBERTO ESPINOSA MADRID	19/06/2018	509	<p>DEJAR SIN EFECTO el auto N° 960 de fecha 02 de diciembre de 2016, donde el titular es requerido bajo causal de caducidad por causa de no presentación del pago faltante del canon superficiario de la segunda anualidad de construcción y montaje por valor de \$156.418,0 (ciento cincuenta y seis mil cuatrocientos dieciocho pesos m/cte.); teniendo en cuenta que el valor a requerir del pago faltante del canon superficiario de la segunda anualidad de construcción y montaje es de \$ 600.970 (seiscientos mil novecientos setenta pesos m/cte.) más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago, como se evidencia en el numeral 2.1 del presente concepto técnico.</p> <p>APROBAR los formularios de producción y liquidación de regalías correspondientes al primer (I), segundo (II), tercer (III) y cuarto (IV) trimestre del año 2017 y tercer (III) y cuarto (IV) trimestre del año 2016, según concepto técnico No 349 del 8 de mayo de 2018.</p> <p>APROBAR la póliza minero ambiental N°75-43-101002667 con vigencia desde 04/04/2018 hasta 04/04/2019; expedida por la compañía de seguros de estado S.A, según concepto técnico No 349 del 8 de mayo de 2018.</p> <p>NO APROBAR el pago de las regalías I, II, III trimestre del año 2015, según concepto técnico No 349 del 8 de mayo de 2018.</p>

						<p>NO APROBAR las correcciones del FBM semestral del 2017, según concepto técnico No 349 del 8 de mayo de 2018.</p> <p>CONMINAR, al titular del contrato de concesión No LDD-16151, la corrección de los formularios de regalías para el mineral de arcilla correspondiente al primer (I) trimestre de 2014, primer (I), segundo (II), tercer (III) trimestre del 2015 requeridos bajo apremio de multa mediante Auto N° 000548 de fecha 05 de septiembre de 2017. A la fecha no se evidencia dicho requerimiento.</p> <p>CONMINAR al titular del contrato de concesión No. LDD-16151, por el incumplimiento de los FBM semestral de 2016 y anual de 2014 y 2015 requeridos mediante auto N°000548 del 05 de septiembre de 2017.</p> <p>CONMINAR, al titular del contrato de concesión No. LDD-16151, para que aporte a través de un oficio las explicaciones por la inactividad de las labores de explotación, debidamente puestas en su conocimiento y requeridas con apremio de multa mediante autos N° 342 del 16 de mayo de 2016 y N° 960 del 2 de diciembre de 2016, para que de una explicación a la inactividad de las labores de explotación que igualmente fue requerido bajo causal de caducidad al titular mediante Auto N° 000548 del 05 de septiembre de 2017,</p> <p>CONMINAR, al titular del contrato de concesión No. LDD-16151, por el incumplimiento reiterado de las regulaciones de orden técnico sobre la explotación mineras, configurado en la explotación de recebo, teniendo en cuenta que de acuerdo al PTO aprobado, se encuentra autorizado para la explotación de arenas y arcillas requerido bajo causal de caducidad mediante Auto N° 000548 del 05 de septiembre de 2017.</p> <p>REQUERIMIENTOS:</p> <p>REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD, al titular del contrato de concesión No. LDD-16151, de conformidad con el artículo 112 de la ley 685 de 2001, para que allegue el saldo faltante por valor de \$ \$ 600.970 (seiscientos mil novecientos setenta pesos m/cte.) más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago. De conformidad a lo estipulado al concepto técnico No 349 del 8 de mayo de 2018, Dicho monto habrá de consignarse, junto con los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago, mediante el recibo que se expide en el link de “trámites en línea” del menú “Trámites y Servicios” “pago otras obligaciones” que se encuentra en la página web de la entidad, www.anm.gov.co Para lo cual se le concede un término improrrogable de quince (15) días, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa,</p>
--	--	--	--	--	--	---

						<p>respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 288 de la Ley 685 de 2.001 Una vez surtido lo anterior, remítase copia de este acto al Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas, para lo de su competencia.</p> <p>La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización.</p> <p>Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.</p> <p>REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, al titular del contrato de concesión No. LDD-16151, para que aporte los formularios de producción y liquidación de las regalías del primer (I), segundo (II) y tercer (III) trimestre del año 2015, según lo señalado en el concepto técnico 349 de 8 de mayo de 2018, Para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2001</p> <p>REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, al titular del contrato de concesión No. LDD-16151, para que aporte el formulario de producción y liquidación de regalías correspondiente al I trimestre de 2018, Según lo señalado en el concepto técnico 349 de 8 de mayo de 2018, Para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2001</p> <p>REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, al titular del contrato de concesión No. LDD-16151, para que aporte la corrección del FBM semestral de 2017. Según lo señalado en el concepto técnico 349 de 8 de mayo de 2018, Para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2001.</p> <p>REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, al titular del contrato de concesión No. LDD-16151, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que aporte el</p>
--	--	--	--	--	--	---

						<p>Formatos Básicos Mineros anual del 2017 a lo señalado en el concepto técnico No. 349 de 8 de mayo de 2018 para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2.001..</p> <p>INFORMAR al titular del contrato de concesión No. LDD-16151 fue emitido el concepto técnico No. 349 del 8 de mayo de 2018, el cual es acogido mediante el presente acto administrativo.</p>
31	CONTRATO DE CONCESIÓN	19846	CEMEX COLOMBIA S.A.	19/06/2018	510	<p>OFICIAR, a Cardique, Alcaldía Municipal de Turbana y la Fiscalía General de la Nación, por los presuntos hechos de explotación ilegal evidenciados según el Informe Técnico de Fiscalización Integral No. 194 del 23 de Mayo de 2018</p> <p>INFORMAR al titular que como resultado de la visita de campo adelantada en el área del título minero No. 19846 fue emitido el Informe de Visita de seguimiento No. 194 del 23 de Mayo de 2018, el cual es acogido mediante el presente acto administrativo.</p> <p>Se advierte al titular que, en cualquier momento, la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como Autoridad Minera, podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.</p>
32	CONTRATO DE CONCESIÓN	0545	CEMENTOS ARGOS S.A.	19/06/2018	511	<p>INFORMAR al titular que como resultado de la visita de campo adelantada en el área del título minero No. 0545, fue emitido el Informe de Visita No. 213 de mayo 28 de 2018, el cual es acogido mediante el presente acto administrativo.</p>
33	CONTRATO DE CONCESIÓN	KDD-15261	JULIO ARGEMIRO SERNA ARISTIZABAL	19/06/2018	512	<p>REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, al titular del contrato de concesión N° KDD-15261, de conformidad con el artículo 115 de la ley 685 de 2001, el Decreto 2222 de 1993 y el Decreto 1072 de 2014 para que implemente el sistema de gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG – SST) conformidad con lo establecido en informe de visita No. 115 del 27 de Marzo 2018, para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2.001.</p> <p>REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, al titular del contrato de concesión N° KDD-15261, de conformidad con el artículo 115 de la ley 685 de 2001, el Decreto 2222 de 1993 y el Decreto 1072 de 2014 para que implemente el Plan de Emergencia conformidad con lo establecido en informe</p>

						<p>de visita No. 115 del 27 de Marzo 2018, para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2.001.</p> <p>REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA al sociedad titular del contrato de concesión N° KDD-15261, de conformidad con el artículo 115 de la ley 685 de 2001 y el Decreto 2222 de 1993 para que de cumplimiento a los requerimientos específicos relacionados con señalización y demarcación, preventiva, prohibitiva, obligatoria e informativa conformidad con lo establecido en informe de visita No. 115 del 27 de Marzo 2018, para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2.001.</p> <p>REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, al titular del contrato de concesión No. KDD-15261, de conformidad con el 115 de la ley 685 de 2001, para allegue plan de mejoramiento con el correspondiente registro fotográfico que acredite el cumplimiento de los correctivos y/o un plan de acción con las actividades y los plazos definidos con relación a los desagües en las labores mineras de las explotaciones mineras de conformidad con el informe de inspección técnica No. 115 del 27 de Marzo 2018, para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2.001.</p> <p>REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, al titular del contrato de concesión N° KDD-15621, de conformidad con el artículo 115 de la ley 685 de 2001 y el Decreto 2222 de 1993, para que efectué las mediciones de ruido y vibraciones de las máquinas conformidad con lo establecido en informe de visita No. 115 del 27 de Marzo 2018, para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2.001.</p> <p>REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, al titular del contrato de contrato de concesión para que se ajuste al PTO, por cuanto está reportando un mineral diferente, al aprobado en el PTO, de conformidad con el Informe de Visita No. 115 del 27 de Marzo 2018, para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente de la notificación</p>
--	--	--	--	--	--	---

						<p>del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2.001.</p> <p>CONMINAR, al titular A NO REALIZAR, labores de explotación de RECEBO, teniendo en cuenta que este material y/o mineral no se encuentra aprobado en el PTO, hasta tanto no justifique, ajuste o modifique el PTO.</p> <p>OFICIAR, a la Dirección Territorial del Trabajo Atlántico, respecto de las inconformidades establecidas en el Informe de Visita No. 115 del 27 de Marzo de 2018</p> <p>Para lo anterior se no se desconoce el término establecido en el acta para las medidas allí dispuestas, término que se contará a partir del día siguiente a la notificación del presente acto, de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva del presente acto</p> <p>INFORMAR al titular que como resultado de la visita de campo adelantada en el área del título minero No. KDD-15261, fue emitido el Informe de Visita No. 115 de 27 de Marzo de 2018 el cual es acogido mediante el presente acto administrativo.</p>
--	--	--	--	--	--	--

HACE SABER:

(*) El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el Punto de Atención Regional Cartagena, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular está en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado. Se desfija hoy **20 de Junio de 2018**, a las 4.30 p.m. después de haber permanecido fijado en un lugar público del PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL DE CARTAGENA, por el término legal. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ORIGINAL FIRMADO
JUAN ALBEIRO SANCHEZ CORREA
PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL CARTAGENA
PAR-CARTAGENA
VICEPRESIDENCIA DE SEGUIMIENTO, CONTROL Y SEGURIDAD MINERA